Nº: 12 /2012

Contrato

En la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de junio del año 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CJI - R.U.C. Nº: 80005191-2**, representado para este acto por el Abog. Rodolfo Luis Mongelos Arce con C.I. Nº: 366.576 en su carácter de Presidente de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrado por Acuerdo Nº: 04 de fecha 13 de diciembre de año 2011, emanado del Pleno de Tribunales de Apelación; domiciliado entre las calle Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia de esta ciudad, en adelante la contratante, y la empresa **"Tecnología en Electrónica e Informática S.A. – T.E.I.S.A." RUC Nº: 80013979-8**, en adelante el contratista, con domicilio legal, cito en calle Cecilio Da Silva Nº: 1001 e/ Federación Rusa de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el señor Gustavo Adolfo Eguez Gill con cédula de identidad policial Nº: 924.606, en su calidad de representante legal de la empresa; convienen en celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **el contratante** y **el contratista**, en relación al PAC Nº: 00231804, para la "Adquisición de Equipos Informáticos – Otros" Expte Nº: 310698 Id Nº: 231804 de Contrataciones Públicas", adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº: 63 de fecha 22 de mayo del año 2012, y que será proveído por el contratista, de acuerdo a los documentos del presente contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por el **contratante** y el **contratista**, forman parte íntegra del contrato los cuales son:-

- La Resolución de adjudicación Nº: 63 de fecha 22 de mayo del año 2012, emanada del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------
- El presente contrato.----------
- Las Documentaciones técnicas que contienen las descripción de los bienes adquiridos, las Especificaciones Técnicas y demás documentación presentadas en el legajo del contratista.----------
- La Oferta y la lista de precios.----------
- La Garantía de Mantenimiento de la Oferta.----------
- Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003).----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte íntegra del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 540 - Adquisición de Equipos Informáticos, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 20.481.578 (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho) IVA incluido.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley Nº: 2051).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Nacional por Concurso de Oferta para la "Adquisición de Equipos Informáticos y Otros": Expte Nº: 310698 Id Nº: 231804 de Contrataciones Públicas, convocada por la Tercera Circunscripción Judicial de la República.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (noventa) días corridos a partir de la firma del mismo, quedando a voluntad de las partes la ampliación de la vigencia del mismo si fuere necesario.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el contratista en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del contratista, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidas en este contrato.----------
Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. 20.481.578 (Guaraníes, veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del contratista, y a la cantidad adjudicada por resolución del Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, cuyos ítems se detallan a continuación: ----------

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
11	43222609-001	Router Firewall	Fortinet	USA	Unidad	Unidad	2	10.240.789	20.481.578
Precio total IVA incluido: veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y ocho.----------									**20.481.578**

ITEMS	Descripción
11	**11 - ROUTER FIREWALL**
	Interfaces: Debe poseer como mínimo 2 puertos WAN 10/100/1000 y 7 puertos LAN 10/100.-
	Firewall Throughput: Performance Firewall Troughput 320 Mbps en paquetes de 512 bytes. Performance Troughput VPN IPSec: 80 Mbps. Sesiones Concurrentes soportadas, 90.000.-
	Nuevas sesiones por segundo, 5.000.-
	Licencia cant. de usuarios: ilimitado.-
	Statefull Inspección, Soporte de NAT/PAT, port mapping,load balancind.-
	Virtual Domains –Able to apply different Polices for each VLAN.-
	Provisión de Firewall Cliente (Windows) con VPN, antivirus, IPS, Trafico Shaping.

Gustavo Egüez
Director Comercial
TEISA

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Multicast and dynamic routing – RIP, OSPF, BGP, PIM, Firewall certificado por ICSA.
VPN: Cant. Tuneles VPN IPSec Soportado, 170 Tipo de tuneles soportado IPSEC y SSL y PPTP
Certificado ICSA para VPN, IPSEC y SSL
Soporte de VPN tipo Hub and spoke
Soporte de failover de VPN a través de otro proveedor
Seguridad Integrada para inspeccionar trafico VPN por instrucciones, Virus, Spam, Contenido y posibilidad de aplicarse reglas de firewall
VPN traffic shaping Route based VPN
Encripcion por hardware 3 DES/AES 256
Filtrado de Contenido: IPS: El Detector de Intrusos deberá mitigar los efectos de los ataques de negación de servicios. El detector y preventor de intrusos deberá estar integrado a la plataforma de seguridad "appliance". Sin necesidad de instalar un servidor o appliance externo, licenciamiento de un producto externo o software adicional para realizar la prevención de intrusos. La interfaz de administración del detector y preventor de intrusos deberá de estar perfectamente integrada a la interfaz de administración del dispositivo de seguridad appliance, sin necesidad de integrar otro tipo de consola para poder administrar este servicio. Esta deberá permitir la protección de este servicio por politica de control de acceso
Mecanismos de detección de ataques: Reconocimiento de patrones, Análisis de protocolos, Detección de anomalías. Detección de ataques de RPC (Remote procedure call) Protección contra ataques de Windows o NetBios Protección contra ataques de SMTP (Simple Message Transfer Protocol) IMAP (Internet Message Access Protocol, Sendmail o POP (Post Office Protocol) Protección contra ataques DNS (Domain Name System) Protección contra ataques a FTP, SSH , Telnet y rlogin Protección contra ataques de ICMP (Internet Control Message Protocol).
Antivirus: (HTTP,FTP,SMTP,POP3,IMAP,NNTP,IM)Firewall/VPN(DES,3DES,AES,MD5,SHA,DH-Group1,Group2,Group5),Web Content filtering, Actualizaciones automáticas de seguridad AV Web Content Filtering: Posibilidad de Filtrar contenido web entre todas las interfaces.
Facilidad para incorporar control de sitios a los cuales naveguen los usuarios, mediante categorías. Por flexibilidad, el filtro de URLs debe tener por lo menos 75 categorías y por lo menos 30 millones de sitios web en la base de datos.
Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión siendo establecida.
Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).
Deberá permitir diferentes perfiles de utilización de la web (permisos diferentes para categorías) dependiendo de fuente de la conexión o grupo de usuario al que pertenezca la conexión.
Los mensajes entregados al usuario por parte del URL Filter (en caso de que un usuario intente navegar a un sitio correspondiente a una categoría no permitida) deberán ser personalizables.
Capacidad de filtrado de scripts en páginas web (JAVA/Active X).
Filtrado SPAM: Posibilidad de filtrar SPAM entre todas las interfaces Base de datos actualizada en tiempo real actualizable.
Certificaciones: Certificación ICSA para el Firewall. Certificación ICSA IPSEC. (VPN IPSec). Certificación ICSA para SSL-TLS (VPN SSL). Certificación ICSA para el Detector de Intrusos (IPS) Certificación ICSA para el Antivirus Certificación NSS como UTM
Calificación: La empresa oferente debe proporcionar documentación que acredite al menos 2 técnicos certificados dentro de su staff.
Garantía: 1 año garantía oficial extendida por el fabricante con actualización de Sist. Operativo.
1 año, Cobertura por actualización de firmas de seguridad AntiX, Web Filter, IPS y AntiSpam.

El contratista, presentará la solicitud de pago ante el Departamento de la Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente completa con letra imprenta, con todo los datos del contratante, el concepto bien especificado, mencionar el número de factura, número de contrato y la modalidad de la contratación.----------
El pago se realizará con prontitud, posterior a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
El monto correspondiente de la factura, será transferido dentro del plazo establecido, en un Banco de plaza y Numero de Cuenta del Contratista, vía acreditación en Cuenta Bancaria que el contratista realizará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, Corte Suprema de Justicia o en el Lugar que correspondiese para el efecto.----------
El precio de bienes descriptos en las planillas de cotizaciones, se ajustará en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------
El precio del contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

1) $A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

2) $P = Po \times \frac{C}{Co}$

Donde
P = Precio reajustado de la Oferta
Po= Precio Original de la Oferta
C= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.-
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el

Gustavo Egüez
Director Comercial

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Publicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
El contratista entregará los bienes adjudicados en un plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la firma del presente contrato. El lugar establecido será en el Departamento de Suministro y/o Patrimonio del Poder Judicial de Itapúa, cito en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio la Paz – Encarnación, en el horario comprendido entre las siete de la mañana hasta las doce horas del mediodía (días hábiles).----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N°2051) .
8.1 El Programa de ejecución de la adquisición es el establecido en la Oferta del contratista y el llamado de referencia.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, con una vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la firma del contrato.----------
La misma deberá ser presentada dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del presente contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/2003.----------
La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por el contratante conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".----------
El contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados en el pliego de base y condiciones del llamado mencionado precedentemente o que no le fueran satisfactorias.----------

10. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley Nº 2051).
El contratista deberá garantizar que los bienes a ser proveídos estén exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por el plazo establecido en las especificaciones técnicas, contados a partir de la recepción de los mismos.----------
En caso de que el contratante constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el contratista, deberá retirar en un plazo no mayor de 24 horas de tomar conocimiento y proveer nuevamente los bienes dentro de un plazo no mayor de 72 horas, o cambiar por uno nuevo a completa satisfacción del contratante.----------
Queda bajo la exclusiva responsabilidad del contratista los gastos de traslado y/o transporte de los equipos retirados y/o entrega de los mismos.----------

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N°2051).
Si el contratista no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos establecidos y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada ítem de la adquisición en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato.----------
Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del contratista, se le cobrará una multa del 3 % (tres por ciento) sobre el valor mensual de la adquisición en cuestión.----------
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº: 820602/3 del Banco Nacional de Fomento a nombre de la Corte Suprema de Justicia.----------

12. FISCAL DE CONTRATO
La oficina de fiscal de Contrato de la Tercera Circunscripción Judicial de la República u otro personal designado para el efecto, es quien asumirá las funciones de fiscal de contrato, y tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones emergentes de este llamado y emitirá la conformidad correspondiente.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N°2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/2003.----------

14. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:----------

- Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
- Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
- Catástrofes naturales.----------
- Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.----------

El contratista notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Encarnación, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Encarnación, el contratista continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.----------

Gustavo Egüez
Director Comercial
VEISA

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y.----------
Para el caso que el contratante y el contratista no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/ 02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para el contratante y el contratista. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando el contratante y el contratista conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, el contratante y el contratista establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, salvo caso contraria dictada por una norma legal.----------

16. NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.----------

17. ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.----------

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 04 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.---------

Gustavo Egüez
Director Comercial

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República